



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., viernes 24 de septiembre de 2021.

Edición Vespertina Extraordinario Número 25

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-427** mediante el cual se convoca a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne a celebrarse el martes 28 de septiembre del año 2021..... 2
- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 112 de fecha martes 21 de septiembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **DECRETO LXIV-808** mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Estatal de Planeación, en Materia de Gasto Público..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIV-427

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE A CELEBRARSE EL MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Artículo Primero. Se convoca a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria y Solemne que habrá de iniciar a partir de las 12:00 horas del día martes 28 de septiembre del año 2021, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión.

Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne referida en el artículo anterior será exclusivamente para:

I. OTORGAR LA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" 2020 AL MAESTRO ARTEMIO GUERRA GARZA, COMO UN JUSTO RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL DEL ARTE, EN LAS RAMAS DE PINTURA, ESCULTURA Y MURALISMO, ASÍ COMO INSCRIBIR EL NOMBRE DEL MTRO. ARTEMIO GUERRA GARZA, EN EL MURO DE HONOR DE LA MEDALLA AL MÉRITO "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 24 de septiembre del año 2021.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ESTHER GARCÍA ANCIRA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.- Rúbricas.

FE DE ERRATAS

Por medio de la presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número LXIV-808, publicado en el Periódico Oficial Número 112, del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y de la Ley Estatal de Planeación, en Materia de Gasto Público en los siguientes términos:

En la página 18, renglones 29 al 40 dice:

V.- Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las personas beneficiarias de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, previendo su desagregación por sexo y en su caso, por rangos de edades, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género;

VI.- Verificar que a partir de las recomendaciones plasmadas en los informes finales de evaluación, se establezcan los aspectos susceptibles de mejora para su atención;

VII.- Dar seguimiento a los avances de los indicadores estratégicos y de gestión; y

VIII.- Impartir a petición de parte, capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Metodología de Marco Lógico, diseño y construcción de indicadores, monitoreo y evaluación de Programas Presupuestarios.

ARTÍCULO 81.- Son atribuciones de la Contraloría Gubernamental en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

Debe decir:

V.- Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las personas beneficiarias de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, previendo su desagregación por sexo y en su caso, por rangos de edades, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género; y

VI.- Verificar que a partir de las recomendaciones plasmadas en los informes finales de evaluación, se establezcan los aspectos susceptibles de mejora para su atención.

ARTÍCULO 81.- Las atribuciones relacionadas con el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, quedarán distribuidas conforme a lo siguiente:

A.- Son atribuciones de la Secretaría en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

I.- Diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público, con base en la emisión de los lineamientos metodológicos y técnicos para su operación;

II.- Emitir los lineamientos para las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, relativos a las evaluaciones externas aplicables a los Programas Presupuestarios, las políticas públicas, así como para normar la participación de los evaluadores externos, todo ello en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público;

III.- Formular un Programa Anual de Evaluación respecto de los Programas Presupuestarios sujetos a evaluación, en el cual se establecerá el tipo de evaluación a realizar y el cronograma para su aplicación;

IV.- Coordinar el monitoreo y valoración de los indicadores estratégicos y de gestión relativos a los Programas Presupuestarios de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, así como la evaluación de los mismos, pudiendo hacerlo por sí misma o a través de los servicios de evaluadores externos;

V.- Dar seguimiento a los avances de los indicadores estratégicos y de gestión; y

VI.- Impartir a petición de parte, capacitación en materia de Presupuesto basado en Resultados, Metodología de Marco Lógico, diseño y construcción de indicadores, monitoreo y evaluación de Programas Presupuestarios.

B.- Son atribuciones de la Contraloría Gubernamental en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño del gasto público:

ATENAMENTE.- TITULAR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.- LIC. JUAN LEONARDO HERNÁNDEZ ROCHA.- Rúbrica.